

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00346-00
PROCESO	Verbal.
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA GALLEGO, BRAYNER GIRALDO GALLEGO ALBA CECILIA GALLEO
DEMANDADO	CLINICA DEL PRADO S.A.S..
DECISIÓN	Rechaza demanda.

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidos (2022)

En auto del 7 de octubre de 2022, notificado por estados, se inadmitió la presente demanda para que fuera subsanadas las irregularidades advertidas en el término de 5 días contados partir de la notificación del citado auto.

Cumplido el término legal otorgado para allegar escrito subsanatorio, la parte demandante, no se pronunció en procura de subsanar las deficiencias de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal instaurada por el CLAUDIA PATRICIA GALLEGO, BRAYNER GIRALDO GALLEGO y ALBA CECILIA GALLEO en contra de CLINICA DEL PRADO S.A.S.

SEGUNDO. Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, lo anterior, por cuanto la demanda fue presentada por medido digital.

TERCERO. Notificado el presente auto, se autoriza a la parte demandante para que vuelva a presentar la demanda

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 157 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy viernes 21 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4353edc587063f5a6df76737a2d3375e176bbd3272512b8d273d93f3826e13f**

Documento generado en 20/10/2022 09:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>